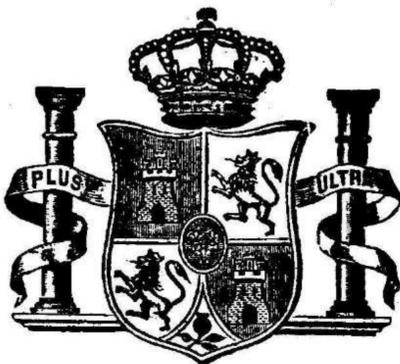


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 22 de Julio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, á excepción de Madrid y Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes de Guardias segundados con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima, de 1'660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general hasta el día 25, inclusive, del mes de

Agosto próximo, no admitiéndose ninguna, ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: Instancia, en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedidos por la Dirección general de Prisiones y por el Alcalde de la vecindad del solicitante, en que se acredite que éste ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 19 de Julio de 1915.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(*Gaceta del día 20 de Julio.*)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 160.

Visto el expediente incoado en este Gobierno civil á instancia de Don Alfredo García Frades, vecino de Bilbao, en solicitud de que le sea concedida la concesión de un salto de agua en el río Carrión, sitio denominado «Vega de los Cantos», término de Resoba, partido judicial de Cervera de Pisuerga, con destino á la obtención de fuerza hidráulica para la mejor explotación de la mina María y otras de su propiedad: Resultando que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el anuncio abriendo la información prevenida en la vigente ley de Aguas, sin que se haya presentado reclamación alguna: Resultando que remitido el expediente á informe del Consejo provincial de Fomento y de la Comisión Provincial, éstas en su informe lo hacen en sentido favorable á la concesión, según lo dispuesto en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 é Instrucción de 14 del mismo mes de 1883; he acordado, en vista de los informes anteriormente citados, conce-

der á D. Alfredo García Frades la concesión solicitada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de lo que determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Palencia 21 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Visconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 161.

El Alcalde de Rivas con fecha 18 del actual me participa que se le ha presentado el segador Agapito de la Pinta manifestando que el día 17 de este mes se ausentó sin su consentimiento su hijo Bruno de la Pinta Val, de 13 años de edad; viste pantalón de pana claro, chaleco de paño, boina y zapato blanco, lleva una manta clara y se cree se haya dirigido á Villovioco.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de citado menor, y caso de ser habido sea puesto á disposición del Alcalde de Rivas para su entrega al padre que le reclama.

Palencia 21 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Visconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 162.

Según me participa el Alcalde de Dehesa de Montejo se ha presentado ante su Autoridad el vecino Domingo García de la Hera, manifestando que el día 15 del actual se le ha extraviado un novillo de tres á cuatro años, castrado hace poco tiempo, maullo, grueso, bien parecido y la capa del pelo indicada á torcer y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en el Bols-

TIN OFICIAL á fin de que por la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habido sea puesto á disposición del referido Alcalde que se le entregará á su dueño.

Palencia 21 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 163.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Tabanera de Cerrato con motivo de la construcción del trozo 4.º

de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 17 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Vizconde de San Javier.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TABANERA DE CERRATO.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Hermenegildo Merino González	Tierra.	Tabanera de Cerrato.
2	D.ª Leocadia García Rebollo....	»	»
3	D. Donaciano Galindo Merino....	»	»
4	Segundo Hernantes Barcenilla.	»	»
5	Leandro Castrillejo Julian....	»	»
6	Donaciano Galindo Merino....	»	»
7	D.ª Leocadia García Rebollo....	»	»
8	D. Leandro Castrillejo Julian....	»	»
9	Bernardo Galindo Ceballos....	»	»
10	D.ª María Castrillejo Galindo....	»	»
11	Baldío.....	Erial.	»
12	D. Pedro Castrillejo Galindo....	Corraliza.	»
13	Baldío.....	Erial.	»
14	D. Ulpiano Gento Castrillejo....	Tierra.	»
15	Roque Aguayo Saiz.....	»	»
16	Claudino Polo Maroto.....	»	»
17	José Castrillejo Castrillejo....	»	»
18	Genaró Merino de la Dehesa....	»	»
19	Herederos de Isidoro García....	»	»
20	D. Bonifacio Castrillejo Diez....	»	»
21	Mateo Rodríguez Castrillejo....	»	»
22	Herederos de Marcelina Rebollo..	»	»
23	D. Gregorio García Rebollo....	»	»
24	Prudencio Arroyo.....	»	Herrera de Valdecañas.
25	Propios.....	Monte.	Tabanera de Cerrato.
26	D. Andrés Fraile Aragón.....	Tierra.	»
27	D.ª Rufina Ortega García.....	»	»
28	D. Andrés Fraile Aragón.....	»	»
29	Carlos Castrillejo Julian.....	»	»
30	Amadeo Merino Gento.....	»	»
31	Leonardo Barcenilla Rodríguez	»	»
32	D.ª Leocadia García Rebollo....	»	»
33	D. Ignacio de la Dehesa Barcenilla	»	»
34	Francisco Prádanos García....	»	»
35	Andrés Fraile Aragón.....	»	»
36	Leandro Castrillejo Julian....	»	»
37	Juan Castrillejo de la Dehesa..	»	»
38	Andelino Castrillejo Barcenilla	»	»
39	Amadeo Merino Gento.....	»	»
40	D.ª María Castrillejo Galindo....	»	»
41	D. Emiliano Gutiérrez Rebollo..	»	»
42	D.ª Rufina Ortega García.....	»	»
43	D. Donaciano Galindo Merino....	»	»
44	Angel Gento Saiz.....	»	»
45	Andrés Fraile Aragón.....	»	»
46	Desiderio Merino Frías.....	»	»
47	Ceferino García Barcenilla....	»	»
48	Pedro Castrillejo Galindo....	»	»
49	Agustín de la Dehesa Barcenilla	»	»
50	D.ª Rufina Ortega García.....	»	»
51	La misma.....	»	»
52	D. Estanislao Diez Pérez.....	»	»
53	Hermenegildo González Merino	»	»
54	Pedro Castrillejo Galindo....	»	»
55	Angel Gento Saiz.....	»	»
56	D.ª Rufina Ortega García.....	»	»
57	D. Andrés Fraile Aragón.....	»	»
58	Eugenio Mínguez Soto.....	»	»
59	Leandro Castrillejo Julian....	»	»
60	Adolfo Hernantes de la Dehesa	»	»
61	D.ª Victoriana Roynela Castrillejo	»	»

Tabanera de Cerrato 14 de Julio de 1915.—El Alcalde, Jaime Fraile.—Hay un sello de la Alcaldía de Tabanera de Cerrato.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular sobre formación, comprobación y rectificación de los Registros fiscales de edificios y solares.

En obediencia á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en 19 de los corrientes, esta Administración, que ya en 6 de Febrero próximo pasado llamó la atención á los señores Alcaldes de esta provincia en Circular publicada en el número 33 de este periódico oficial, correspondiente al 10 de dicho mes, acerca de los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 18 de Enero del corriente año para la formación, comprobación y rectificación de los Registros fiscales de edificios y solares, publica seguidamente la Real orden de 17 de Junio último por la que se prorroga hasta el 30 de Septiembre próximo venidero el plazo de treinta días fijado por el artículo 41 de la Instrucción citada, que, ya rectificadas, aparece publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 de Febrero del año actual, é insertada, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, en el número 54 y siguientes de este BOLETIN en los días 6 y sucesivos de Marzo anterior.

Esta oficina recomienda de un modo especial, con extremado encarecimiento, á las Corporaciones municipales á quienes interesan, la Instrucción de referencia y la Real orden que seguidamente se les dá á conocer, que las presten un exacto cumplimiento, pues que de la misma manera que tomadas en consideración por la Superioridad, las razones en que inspira la citada Real orden, amplía espontáneamente y movida por el deseo de evitar perjuicios á aquellas entidades, el plazo, en que comprende, que no podía ser en algunos casos, realizado el importante servicio á que se contrae el cuerpo legal primeramente indicado; también la misma Superioridad será inexorable con las Autoridades municipales y Juntas periciales que no cumplan de un modo preciso las instrucciones que tienen recibidas y que esta Administración cuidará con el mayor celo que observen escrupulosamente, proponiendo, aun cuando la sea sinceramente sensible, la imposición de correctivos contra quienes no lo efectúen así.

Real orden que se cita.

«Ilmo. Sr.: Por el artículo 41 de la Instrucción provisional, aprobada por Real decreto de 19 de Enero último, para formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, se concedió á los Ayuntamientos que tuviesen tales documentos presentados en esa Subsecretaría con posterioridad á la fecha que les fué fijada para la presentación, un plazo de treinta días para instar la tramitación de los ex-

pedientes respectivos, justificando las causas del retraso.

Publicada dicha Instrucción en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Enero (y nuevamente en seis de Febrero siguiente por correcciones que se hicieron precisas), se ordenó á los Delegados de Hacienda con fecha 29 del mismo mes, que se publicase en los BOLETINES OFICIALES una Circular llamando la atención á los Ayuntamientos sobre la mencionada Instrucción y muy especialmente acerca de los artículos referentes á los casos de Registros cuya tramitación estaba en suspenso por presentación retrasada; pero tales Circulares se han publicado con gran retraso en la mayoría de las provincias, y en algunas pasado ya el plazo de treinta días fijado en la Instrucción; debiéndose á ello el que varios Ayuntamientos que han tratado de acogerse á los beneficios de dicho artículo 41, lo hayan hecho en instancias dirigidas á esa Subsecretaría con fechas posteriores al plazo expresado; y considerando que aunque es indudable que por tal retraso no se ha cumplido lo dispuesto para que sean atendidas las solicitudes y concedidos, en su caso, los beneficios consiguientes, no lo es menos que lo limitado del plazo fijado en la Instrucción y la tardanza en llegar ésta á conocimiento de los Ayuntamientos, explican el retraso con que se ha instado la concesión de los beneficios, y como, por otra parte, es de alta conveniencia conseguir que se forme y apruebe el mayor número posible de Registros por las ventajas que ello representa para la catalogación y conocimiento de la riqueza imponible.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar el plazo de treinta días fijado en el artículo 41 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 19 de Enero de 1915 hasta el 30 de Septiembre próximo.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.—Burgallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Palencia 21 de Julio de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el 2.º trimestre del año actual por renta de sus bienes de propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de haberse recordado por medio de Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 24 de Junio último, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propendré al Señor

Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, y especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que vaya á recoger dichos documentos á cuenta de su Ayuntamiento.

Palencia 20 de Julio de 1915.—El Administrador, P. I., Tomás Dueñas.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia la anterior Circular.

Abia de las Torres.
Amayuelas de Abajo.
Anusco.
Añoza.
Astudillo.
Ayuela.
Barrio de San Pedro.
Boadilla de Rioseco.
Castrillo de Don Juan.
Cenera de Zalima.
Cevico de la Torre.
Collazos de Boedo.
Cubillas de Cerrato.
Fresno del Río.
Grijota.
Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herrerueta.
Hontoria de Cerrato.
Ibero Seco.
Micieles de Ojeda.
Osornillo.
Palacios del Alcor.
Pedraza de Campos.
Pino del Río.
Polentinos.
Pozuelos del Rey.
Reinoso.
San Cebrián de Campos.
San Mamés de Campos.
San Román de la Cuba.
Santillana de Campos.
Torquemada.
Valderrábano.
Valdespina.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Vertabillo.
Villafruel.
Villamediana.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva del Rebollar.
Villaviudas.
Villega.
Villeras.

TRIBUNAL SUPREMO.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo desde el 16 de Abril al 3 de Mayo de 1915.

Pleito núm. 5.345.—D. Demetrio Casañé Ferreras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Marzo de 1915, sobre rescisión de contrato para suministro de 22.000 mantas de acuartelamiento, con pérdida de la fianza.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Julio de 1915.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Bárcena de Campos que se expresarán y que du-

rante el plazo de cinco días, comprendidos del 9 al 14 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma deter-

minada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 17 de Julio de 1915.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.					
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses		TOTAL.			
						Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas
1	Ruperto Simón Campo	Mancomunado.....	13	Abril.	1914	105	05	5	25	110	30
2	Juliana Provedo Simón	Idem.....	13	Idem.	1914	63	05	3	15	66	20
3	Rufina Simón Ruíz...	Idem.....	13	Idem.	1914	78	81	3	94	82	75
TOTAL.....						246	91	12	34	259	25

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 14 del actual, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del vigente Reglamento de Minas, se han otorgado los expedientes de registro que se expresan en la relación que á continuación se cita, disponiendo que se expida el título de propiedad á los interesados, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 56 del citado Reglamento.

Número del expediente.	Nombre de la mina	INTERESADO.	TÉRMINO EN QUE RADICA.	CLASE del mineral.	Hectáreas
2108	Porsiacaso.....	D. Andrés Mediavilla.....	Vañes.....	Hierro.....	9
2109	Marmolera.....	El mismo.....	Triollo.....	Idem.....	20
2110	Perniana.....	Leopoldo Mediavilla.....	Celada de Robledo.....	Carbón.....	20
2112	San José.....	Valentín Díez Vielva.....	Idem.....	Idem.....	18

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general. Palencia 14 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ubaldo Merino González, Juez municipal de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que el día trece de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.ª Una tierra sembrada de trigo en término de Villasandino, á do llaman los Sobacos, de cabida tres partes, equivalentes á ventisiete áreas; que linda Norte tierra de herederos de Silverio Maestro, Sur y Este Máximo Díez y Oeste camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra sembrada de trigo, en igual término y sitio que la anterior, de cabida media obrada; linda Norte, Este y Oeste camino y Sur arroyo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra en igual término, á do llaman Carrevalpedro en Ajedrez; que linda el uno por Norte ca-

mino, Sur y Este Manuel González Ortega y Oeste herederos de Juan Ruíz y el otro por Norte y Oeste Manuel González, Sur Vicente Fernández y Este Ursula Arena; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Cuyas fincas descritas pertenecen á Fermín Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Villasandino y se venden para hacer pago á Doña Nicomedes Martín, vecina de Recueva, de la suma de doscientas cuarenta y nueve pesetas de principal y costas que le han sido reclamadas en el oportuno juicio verbal civil.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad escritos y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta, caso que le convenga otorgarla.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Julio de mil novecientos quince.—Ubaldo Merino.—P. S. M., El Secretario, Emilio Martín.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta villa por resolución de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado á Valentino Barriuso, vecino del distrito de Berzosilla, hoy en ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde su inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de que preste declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á dieciséis de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, P. H., Marcelliano González.

REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA
NÚMERO 23.

Juzgado de instrucción.

Julian Amor Bureba, hijo de Leandro y de Catalina, natural de Dueñas (Palencia), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en Dueñas (Palencia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la

Caja de Recluta de Palencia número 91 para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Maria Cristina ante el Juez instructor D. Juan Gómez Ganuza, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, núm. 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 18 de Julio de 1915.—
El Juez instructor, Juan Gómez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Segundo trimestre de 1915.

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1915 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de mi cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	420 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	108842 67
CARGO.....	109263 49
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	98892 49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10371 >

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	776 22	776 22	1552 44
2 Montes.....	1182 68	>	1182 68
3 Impuestos.....	23857 34	19480 52	43337 86
4 Beneficencia.....	88 91	88 91	177 82
5 Instrucción públicas.....	79 14	79 14	158 28
6 Corrección pública.....	1577 72	825 92	2403 64
7 Extraordinarios.....	881 98	1956 35	2838 33
8 Resultas.....	1154 24	>	1154 24
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	85411 20	85635 61	171046 81
10 Resintegros.....	>	>	>
CARGO.....	115009 43	108842 67	223852 10
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	20887 79	18593 44	39481 23
2 Policía de seguridad.....	6471 81	5438 04	11909 85
3 Policía urbana y rural.....	12669 98	9621 26	22291 24
4 Instrucción pública.....	6071 71	5511 79	11583 50
5 Beneficencia.....	3487 66	1976 50	5464 16
6 Obras diversas.....	17137 50	8642 23	25779 73
7 Corrección pública.....	545 62	527 25	1072 87
8 Montes.....	390 >	260 >	650 >
9 Cargas.....	42400 45	42406 56	84807 01
10 Obras de nueva construcción.....	4046 40	3463 82	7510 22
11 Imprevistos.....	479 69	2451 60	2931 29
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	114588 61	98892 49	213481 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Julio de 1915.—El Contador, P. O., Isaac Jorbe.
V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES
del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Julio del año de 1915.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. — Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	6715 25	1464 58	> >	8179 83
II.—Policia de seguridad.....	2320 06	118 44	> >	2438 50
III.—Policia urbana y rural.....	8115 76	1171 40	> >	9287 16
IV.—Instrucción pública.....	3112 75	379 50	> >	3492 25
V.—Beneficencia.....	2416 >	> >	> >	2416 >
VI.—Obras públicas.....	8000 >	> >	> >	8000 >
VII.—Corrección pública.....	958 80	> >	> >	958 80
VIII.—Montes.....	130 >	> >	> >	130 >
IX.—Cargas.....	23327 >	1148 33	> >	24475 33
X.—Obras de nueva construcción.....	> >	2908 33	> >	2908 33
XI.—Imprevistos.....	> >	> >	68 71	68 71
TOTALES.....	55095 62	7190 58	68 71	62354 91

En Palencia á 28 de Junio de 1915.—El Contador, Enrique Pascual.—
V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 de Julio de 1915.
En Palencia á 2 de Julio de 1915.—El Secretario, Nazario Vázquez.—
V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.

Ayuntamientos.

Villafrauel.

Se declara vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por hallarse desempeñada interinamente, dotada con el haber anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villafrauel 18 de Julio de 1915.—El Alcalde, Nicanor García.

Paredes de Nava.

Don Julio Cantero Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que verificadas las operaciones de los repartimientos de consumos y utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente ejercicio de 1915, autorizados aquéllos como recursos ordinarios sobre las utilidades de los vecinos y hacendados forasteros en sustitución del impuesto de consumos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días naturales y en sus horas hábiles, á partir del siguiente á la publicación de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados ó sus representantes legales puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes y sobre las que en su día han de resolver la Junta y el Ayuntamiento, advertidos los reclamantes de que han de presentar sus escritos documentados según previene el artículo 138 de la ley Municipal.

Paredes de Nava 14 de Julio de 1915.—Julio Contero.

Villaturde.

Formado por la Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días con objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta pericial, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Villaturde 20 de Julio de 1915.—
El Alcalde, Antonio Marcos.—Por su mandado, El Secretario, Nicasio Fernández.

Imprenta de la Casa de Expositos.
y Hospicio provincial.